



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220021900

Reunidos los requisitos formales del Código General del Proceso, admítase la presente demanda verbal especial de mayor cuantía instaurada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -PA FFIE- cuyo vocero y administrador es el Consorcio FFIE Alianza BBVA, el cual está conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, patrimonio autónomo representado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. **en contra de** UNION TEMPORAL CIARC EDUCAR, ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA, CIMENTAR INVERSIONES S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A. y NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.

- 1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en el numeral 8° de La Ley 2213 de 2022 o en su defecto de conformidad con los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a las demandadas por un término de 20 días.
- 4.- Tramítase por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1° literal b) del Código General del Proceso, préstese caución en suma de \$ 42.900.000
- 6.- Se reconoce personería al abogado José Gabriel Calderón García como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR